

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN (ANTERIORMENTE INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - IDEPA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VEGA DE ARRIBA, INCLUIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES” REF: AST-2020-3.**

En el lugar y fecha de firma electrónica

De una parte, D. Borja Sánchez García nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA núm. 147 del martes 1 de agosto de 2023), actuando en representación de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante Agencia) en su condición de Presidente, y en ejercicio de las funciones conferidas en virtud del Artículo 11 de la Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.

De otra parte, Don Manuel Ángel Álvarez Álvarez, alcalde del Ayuntamiento de Mieres, elegido en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2023.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración.

## EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, hizo posible la celebración del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Administración del Principado de Asturias, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón (BOPA núm. 297 de 27 de diciembre de 2017).

2.- Que en desarrollo del citado Convenio Marco de Colaboración, con fecha 23 de diciembre de 2020 se celebró un Convenio de Colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, modificado mediante adenda de fecha 11 de junio de 2021, para la ejecución del proyecto de “ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES (INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO, APARCAMIENTOS ...)” consistente en la redacción de los proyectos de ejecución y la ejecución de las obras necesarias en 10 polígonos en diversos municipios del Principado de Asturias para acomodar la oferta de redes y servicios de las áreas industriales existentes a las necesidades de las empresas y los cambios legislativos aplicables, dotándolas de una adecuada red de contraincendios, mejorando las redes de servicios e infraestructuras disponibles, habilitando plazas de aparcamiento, y acondicionando las naves que han quedado vacías por la crisis.

3.- Que los polígonos industriales son los siguientes:

- MIERES: Fábrica de Mieres, Gonzalín y Vega de Arriba.
- LENA: Masgaín - Z.I. Sur.
- LANGREO: Valnalón; La Moral 1 y La Moral 2; y Lada - Meriñán.
- SAN MARÍN DEL REY AURELIO: La Central y La Florida.

4.- Que para el desarrollo de las actuaciones, el IDEPA ya ejecutó gastos para la elaboración de estudios y proyectos técnicos.

Para llevar a cabo estos proyectos se suscribieron convenios específicos con los respectivos Ayuntamientos para los siguientes proyectos por los importes que se detallan:

Ayuntamiento de Mieres (Fabrica de Mieres )	272.642,10€
Ayuntamiento de Mieres (Vega de Arriba)	1.020.693,86€
Ayuntamiento de Langreo (Valnalón)	254.364,58€
Ayuntamiento de Langreo (Lada-Meriñán)	321.371,40€
Ayuntamiento de Lena (Masgaín)	353.918,72€
Ayuntamiento de SMRA (La Florida)	567.289,57€

**5.-** Que entre los proyectos se encuentran las obras de mejora en el Polígono Industrial de Vega de Arriba en Mieres cuyo objeto se describe en la cláusula primera de este convenio.

**6.-** Que el objeto del proyecto en el Polígono Industrial de Vega de Arriba en Mieres consiste en la ejecución de una red de hidrantes acorde a la normativa actual (excluidos aljibes). El importe de la subvención que le corresponde a este proyecto asciende a UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.020.693,86 €).

**7.-** Que el 29 de septiembre de 2023 se formaliza la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, que avala la continuidad de la financiación de este proyecto al ampliar el plazo de realización y adaptarlo a las necesidades en función del ritmo de ejecución del proyecto.

**8.-** Que en el Principado de Asturias, en la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (anteriormente Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica) y en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (anteriormente Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias -IDEPA), consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global del mismo.

**9.-** Que la Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación configura esta entidad pública como “instrumento ejecutor, de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso que se sitúan en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” incluyendo entre sus fines “el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo

asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva”. Para alcanzar dichos fines, la mencionada Ley encomienda a la Agencia la realización de actividades dirigidas a “promover, directa e indirectamente, infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, participando en la elaboración de planes de la Comunidad Autónoma, así como en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos que permitan al Principado de Asturias dotarse de un modelo territorial de ordenación del suelo industrial que favorezca su competitividad y la creación de tejido económico e industrial”.

**10.-** Que el Ayuntamiento de Mieres, en virtud del art. 25.2, letras c y f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ejercerá como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de abastecimiento de agua y en materia de policía local, protección civil y prevención y extinción de incendios respectivamente. El artículo 26.1 c) de la citada ley establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios.

La ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, establece en su artículo 3 las competencias de los concejos, concretamente en el apartado 1 del citado artículo “...De acuerdo con la normativa vigente, corresponde a los concejos como competencias propias, con sujeción a la planificación general establecida por el Principado de Asturias, prestar por sí mismos o asociados, los servicios de distribución de agua y alcantarillado”.

El artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública “Bomberos de Asturias”, establece que “...los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de los servicios de su titularidad, las 5 competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias”.

En todo caso, la consideración de la actuación como competencia propia resulta irrelevante desde el momento en que el importe total de la actuación será financiado al cien por cien por la Administración del Principado de Asturias y, en consecuencia, no se precisan los informes a que hace referencia el Decreto 68/2014, de 10 de julio por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo

7 de la LBRL.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto ambas partes, establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. -Objeto del convenio**

1.- Las partes se obligan, a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución proyecto de las obras de mejora en el Polígono Industrial de Vega de Arriba en Mieres, y tramitar el procedimiento oportuno para la concesión de la subvención destinada a financiar el proyecto.

2.- El objeto del proyecto en el Polígono Industrial de Vega de Arriba en Mieres es la ejecución de una red de hidrantes acorde a la normativa actual (excluidos aljibes).

No obstante, y aprovechando la apertura de zanjas para el abastecimiento de agua contra incendios se ejecutarán canalizaciones de telecomunicaciones (a fin de facilitar la futura instalación de cableado de los posibles operadores para una óptima conexión del polígono), canalizaciones subterráneas de alumbrado para facilitar la posterior instalación de nuevas farolas (estas últimas son objeto de otro proyecto municipal), se ejecutará la obra civil de las canalizaciones eléctricas de baja tensión al objeto de permitir el posterior cableado de baja tensión por las mismas (a realizar en el futuro por la empresa suministradora de energía eléctrica), se aumentarán las aceras para mejorar la transitabilidad y accesibilidad de las mismas y se colocará pavimento podotáctil.

### **Segunda. -Obligaciones de la entidad local y autonómica**

1.- El Principado de Asturias a través de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación financiará las actuaciones previstas en ejecución del convenio de colaboración con una aportación económica del 100 % de su coste, esto es, UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.020.693,86 €), de los cuales el 75% SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (765.520,40 €) provienen de fondos de la Administración del Estado a través del Instituto para la Transición Justa, O.A. y de una aportación del 25% de la inversión DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (255.173,46 €) con fondos del Principado de Asturias.

2.- El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada en la cláusula anterior, por lo que el exceso de gasto en que incurra se considerará a su propio riesgo y ventura.

3.- El proyecto técnico que se utilizará como referencia para la contratación de las obras

será el titulado PROYECTO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES EN LAS CUENCAS MINERAS. LOTE 3-MIERES: VEGA DE ARRIBA - redactado por TOC INGENIERÍA S.L. (excluidos aljibes) visado con fecha 23/11/2022.

4.- Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos derivados de las expropiaciones que resulten necesarias.

5.- Se podrán financiar gastos subvencionables que hayan tenido lugar a partir del **23 de diciembre de 2018**.

6.- El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

7.- Los contratos que se realicen por parte de la Administración local, ya sea directamente o a través de otras entidades del sector público autonómico, para ejecutar cada actuación, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

8.- Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

9.- El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que no se ajusten a los fines del Convenio de Colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto presentado.

### **Tercera. -Forma de financiación**

1.- La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación financiará las obras de mejora en el Polígono Industrial de Vega de Arriba en Mieres, con una aportación máxima de UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.020.693,86 €).

2.- Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece en el apartado 5.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de



octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se exonerará al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

**4.-** De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**5.-** La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación abonará el importe de la subvención del modo siguiente:

1.- En el año 2024 se podrá abonar hasta un 25% cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Se podrá realizar un abono adicional de un 50% cuando se acredite la realización del 75% del proyecto.

2.- El importe restante, 255.173,46 euros (25%) en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio y del Convenio Específico del ITJ y el Principado de Asturias.

El pago de este 25% se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2025.

#### **Cuarta.- Plazo y forma de Justificación del gasto**

1.- La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará, a modo indicativo, de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite la relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales podrán ser efectuadas por personal técnico dependiente del departamento u organismo que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento.

**2.-** Asimismo, para la justificación de los pagos anticipados se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

**3.-** Con independencia de la documentación señalada, la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación podrá requerir al solicitante para que aporte aquella documentación o información complementaria que se estime necesaria.

**4.-** El plazo para la justificación final del proyecto tendrá como fecha límite el **15 de octubre de 2025**.

#### **Quinta.- Publicidad de actuaciones**

**1.-** El Ayuntamiento tendrá la obligación de instalar, en un lugar visible de la obra, un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa O.A.”,

el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma Principado de Asturias”; la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CC.OO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Principado de Asturias, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

2.- Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse los escudos y leyendas en la misma forma antes expuesta.

3.- El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio.

#### **Sexta.- Incumplimiento y obligaciones de reintegro**

1.- En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio de colaboración y en el Convenio Específico entre el ITJ y el Principado de Asturias, se procederá por el Ayuntamiento al reintegro de los pagos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este sentido, si el ITJ no acepta total o parcialmente las justificaciones presentadas por el Ayuntamiento en ejecución de este convenio, será objeto de reintegro el importe correspondiente.

2.- Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la entidad local y otros dos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación. La Agencia de Ciencia,

Competitividad Empresarial e Innovación será quien ostente la presidencia de dicha comisión de seguimiento.

2.- Podrán asistir a las sesiones de la comisión de seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de las actuaciones objeto de análisis en las mismas.

3.- Dicha Comisión tendrá como principales funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

4.- En cuanto a las normas que rigen su funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.- No obstante, el Principado de Asturias y la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, podrán realizar cuantas inspecciones considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

#### **Octava.-- Vigencia**

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el **30 de noviembre de 2025**, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula anterior, que será formalizado de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio.

#### **Novena.- Extinción**

Son causas de extinción del presente convenio:

- El fin del plazo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de

seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

#### **Décima.- Recursos y jurisdicción competente**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- Las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo. En caso de no ser posible tal acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Presidente de la Agencia de Ciencia,  
Competitividad Empresarial e Innovación

Alcalde del Ayuntamiento de Mieres

Fdo.: Borja Sánchez García

Fdo. Manuel Ángel Álvarez Álvarez

ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas  
Mineras para el periodo 2013-2018

# ACTUACIONES DE MEJORA EN DIVERSOS POLÍGONOS INDUSTRIALES

**ACTUACION: OBRAS DE MEJORA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VEGA DE ARRIBA EN MIERES**

Importe total: 1.020.693,86 €

Importe financiado por el ITJ: 765.520,40 €

Importe financiado por el beneficiario: 255.173,46 €